CONTRATO DE SUMINISTRO No. 409 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN HUILA Y MARLENE BERMUDEZ DE VOLVERAS

Entre los suscritos a saber **CARLOS DANIEL MAZABEL CORDOBA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Garzón (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.131.624 expedida en Neiva Huila, quien actúa en su calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN** con NIT 891.180.026-5, de conformidad al Decreto de nombramiento No. 086 del veintiséis (26) de marzo de 2024 y el acta de posesión No. 050 del veintisiete (27) de marzo de 2024, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra **MARLENE BERMUDEZ DE VOLVERAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.157.483 de expedida en Palmira, inscrita ante la cámara de comercio del Huila bajo la matricula mercantil No. 314058 del 13 de junio de 2018, de conformidad al certificado de matrícula mercantil, el cual hace parte integral de este contrato, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato de suministro, el cual se rige por las cláusulas que a continuación se relacionan previas las siguientes consideraciones: **1.** La Ley 100 de 1993 señala como fundamento del servicio público de la salud la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud. **2.** La E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl requiere para realizar la limpieza de su infraestructura elementos de aseo que permitan mantener las instalaciones de la entidad en perfectas condiciones de higiene y orden. **3.** Los requerimientos de los elementos de aseo buscan cubrir la necesidad de mantener en óptimas condiciones ambientales y sanitarias las instalaciones de la E.S.E para contribuir a mejorar la calidad de vida, de los pacientes residentes en la institución, así como de las instalaciones administrativas de la entidad, garantizando un servicio permanente que permita mejorar las condiciones de los usuarios y/o pacientes, creando ambientes sanos para el desarrollo del servicio público y una atención continua. **4.** La ausencia de procedimientos claros y estrictos de limpieza y desinfección trae como consecuencia la acumulación de microorganismos como esporas, bacterias, virus, hongos, parásitos y otros patógenos que pueden desencadenar el incremento en los índices de enfermedades intrahospitalarias. **5.** La contratación de elementos de aseo es indispensable para garantizar óptimas condiciones de asepsia, seguridad al paciente y cumplimiento de estándares de calidad. **6.** Así mismo teniendo en cuenta el nuevo código de colores que rige a nivel nacional según resolución 2184 de 2019 que establece: Color verde para depositar residuos orgánicos aprovechables, Color blanco para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón, Color negro para depositar los residuos no aprovechables y modificada para entidades hospitalarios mediante resolución 1344 de 2020. Motivo por el cual se debe realizar las reformas requeridas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible. **7.** En el numeral 2.3.2 "Estándares y criterios de habilitación por servicio" de la resolución 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de la Salud y de habilitación de los servicios de salud" se describe que todas las áreas del servicio de salud deben garantizar las condiciones de orden, aseo, limpieza y desinfección suficientes, para mantener en niveles aceptables los índices de enfermedad intrahospitalaria. **8.** Estos suministros son requerimientos principalmente para los servicios asistenciales, Banco de Sangre, Cirugía, Centro Integral de Terapias, Consulta Externa, Farmacia, Hospitalización, Imagenología, Laboratorio Clínico, Sala de Partos, UCI Adultos, UCI Neonatal y Urgencias Observación. **9.** De esta manera se pretende garantizar la prestación de los servicios de salud con el fin de lograr una entidad productiva y competitiva tal como lo exigen los modelos de control establecidos y además permanecer como una empresa generadora de servicios con calidad, generando a nivel interno y externo la asepsia necesaria para cumplir con la norma legal. **10.** Teniendo en cuenta las circunstancias anotadas, la mejor forma de satisfacer esta necesidad es la contratación del suministro de materiales de aseo y papeleras, diferentes a los suministrados para la prestación del servicio de aseo hospitalario integral, para la totalidad de las áreas administrativas y asistenciales de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón – Huila. **11.** Conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual, la E.S.E. se rige por las normas de Derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto

Vigilado Supersalud

Calle 7 # 14-69 - https://portal.hospitalsvpgarzon.gov.co/
gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co,

general de la Contratación de la Administración Pública. **12.** Que de conformidad a las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 016 de 2024 Estatuto de Contratación la E.S.E. dispuso mediante oficio de fecha 31 de agosto de 2026, efectuar invitación a presentar propuesta para el "Suministro de elementos de aseo, limpieza y papeleras para las áreas administrativas y asistenciales de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente De Paúl de Garzón-Huila, de acuerdo a los requerimientos de la entidad contratante". De acuerdo a los requerimientos de la entidad contratante, a la señora **MARLENE BERMUDEZ DE VOLVERAS,** propuesta que cumple con los requerimientos exigidos por la E.S.E., además que se adecuada a la necesidad de la institución y se ajusta al presupuesto asignado para tal fin. Conforme a las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que las partes han concertado los aspectos propios del presente acuerdo de voluntades, las mismas resuelven celebrar el presente Contrato de suministro. Contrato el cual se materializa a través del presente documento, de conformidad a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO:** SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, LIMPIEZA Y PAPELERAS PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN-HUILA, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Entregar los elementos de aseo, limpieza y papeleras para las áreas administrativas y asistenciales de la E.S.E de acuerdo con las especificaciones y cantidades requeridas en las fechas solicitadas por la Entidad así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
1	Ambientador en Spray x 360 ml	UNIDAD	$ 14,900
2	Bolsa de 1 1/2 kilo con manija x 100 unid	PAQUETE	$ 5,350
3	Bolsa Lechosa de 1 kilo	PAQUETE	$ 3,750
4	Bolsa Lechosa de 3 kilos con manija x 100 unid	PAQUETE	$ 5,850
5	Bolsa Negra para la basura grande 70x100cm x 10 unid	PAQUETE	$ 9,100
6	Bolsa papel 25x12 cm x 100 und	PAQUETE	$ 6,850
7	bolsa papel blanca 12x6.5 cm x 100 und	PAQUETE	$ 5,850
8	Bolsa Plástica cierre tipo ziploc de 10x14 cms transparente paquete x 100 unid	PAQUETE	$ 7,800
9	Bolsa Plástica cierre tipo ziploc de 20x40 cms transparente paquete x 100 unid	PAQUETE	$ 32,000
10	Bolsa Plástica cierre tipo ziploc de 30x40 cms transparente paquete x 100 unid	PAQUETE	$ 55,000
11	Bolsa alumiizada REF:35, L-35 Paq x 100 und	PAQUETE	$ 12,300
12	Bolsa Plástica cierre tipo ziploc de 8x10 cms transparente paquete x 100 unid	PAQUETE	$ 7,000

	Bolsa tipo ziplock 6 cms	ROLLO	$ 96,800
14	bañera tina	UNIDAD	$ 90,000
15	Caja organizadora 12"	UNIDAD	$ 30,000
16	Caja organizadora 16"	UNIDAD	$ 50,000
17	Caja organizadora 20"	UNIDAD	$ 90,000
18	caja organizadora 330 milimetros	UNIDAD	$ 49,000
19	Cajonero de 5 niveles MQ	UNIDAD	$ 298,000
20	Canasta movil ovalada 3 niveles	UNIDAD	$ 96,000
21	Canastilla plástica grande 20 lbs	UNIDAD	$ 33,000
22	Canastilla plástica mediana 12 lbs	UNIDAD	$ 25,000
23	Canastilla plástica pequeña 6 lbs	UNIDAD	$ 19,000
24	caneca plastica de 120 litros	UNIDAD	$ 93,000
25	cepillo mango largo	UNIDAD	$ 19,700
26	Cepillo para lavado de instrumental	UNIDAD	$ 6,900
27	Cepillo para lavado platos	UNIDAD	$ 6,900
28	Cepillo para piso	UNIDAD	$ 12,100
29	Cepillo plástico de mano	UNIDAD	$ 6,000
30	Copa soufle pequeñas x 50 UNIDADES	PAQUETE	$ 4,900
31	desengrasante con atomizador x 500ml	UNIDAD	$ 14,000
32	Envase plástico para gel de 300 cc	UNIDAD	$ 2,700
33	Escoba 45°	UNIDAD	$ 28,300
34	Esponjilla x 12 unid	UNIDAD	$ 5,000
35	Guantes de aseo No. 8 par	PAR	$ 6,000
36	Guantes de aseo No. 9 par	PAR	$ 7,200
37	Guantes Nitrilo No. 10 xl par	PAR	$ 34,800

Vigilado Supersalud

Calle 7 # 14-69 - https://portal.hospitalsvpgarzon.gov.co/
gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co,

38	Insecticida aerosol x 360 cm3	UNIDAD	$ 23,100
39	jabón detergente bolsa x 1,000 grs	BOLSA	$ 10,200
40	jabón lavaloza líquido x 1000 ml	UNIDAD	$ 11,200
41	Jabón lavaloza x 500 grs	UNIDAD	$ 7,500
42	jabón líquido para manos x 500 ml	UNIDAD	$ 10,800
43	jabón Rey Barra x 500 gramos	UNIDAD	$ 4,500
44	jarra 1000 ml	UNIDAD	$ 8,900
45	jarra 2000 ml	UNIDAD	$ 11,800
46	Limpiador en polvo x 500 grs	UNIDAD	$ 10,400
47	Limpiador para pisos x 1,000 cm3	UNIDAD	$ 9,900
48	Lonchera plástica con tapa de 10 litros	UNIDAD	$ 27,800
49	Lonchera plástica con tapa de 15 litros	UNIDAD	$ 34,850
50	Lonchera plástica con tapa de 22 litros	UNIDAD	$ 49,800
51	Lonchera plástica con tapa de 30 litros	UNIDAD	$ 66,800
52	Lonchera plástica con tapa de 5 litros	UNIDAD	$ 19,400
53	Lonchera plástica con tapa de 50 litros	UNIDAD	$ 79,850
54	Palillos doble pala redondo en madera	CAJA	$ 2,000
55	Papel de cocina de 40 hojas triple de 22x23 cms	ROLLO	$ 10,300
56	Papel higiénico triple hoja x 36 metros	ROLLO	$ 4,000
57	PAPELERA TIPO PEDAL 10 LITROS COLOR NEGRO - NO PELIGROSOS ORDINARIOS (INCLUYE STICKER CON RIESGO NO PELIGROSO Y ORDINARIO 10 LITROS COLOR NEGRO EN LA PARTE SUPERIOR Y FRONTAL DE LA PAPELERA	UNIDAD	$ 82,000
58	PAPELERA TIPO PEDAL 20 LITROS COLOR NEGRO - NO PELIGROSOS ORDINARIOS (INCLUYE STICKER CON RIESGO NO PELIGROSO Y ORDINARIO 20 LITROS COLOR NEGRO EN LA PARTE SUPERIOR Y FRONTAL DE LA PAPELERA	UNID	$ 95,500

Vigilado Supersalud

Calle 7 # 14-69 - https://portal.hospitalsvpgarzon.gov.co/
gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co, contratacion@hospitalsvpgarzon.gov.co

59	PAPELERA TIPO PEDAL 44 LITROS COLOR NEGRO - NO PELIGROSOS ORDINARIOS (INCLUYE STICKER CON RIESGO NO PELIGROSO Y ORDINARIO 44 LITROS COLOR NEGRO EN LA PARTE SUPERIOR Y FRONTAL DE LA PAPELERA	UNIDAD	$ 240,000
60	Pedales para recipientes 44 litros.	UNIDAD	$ 48,500
61	Pedales para recipientes de 10 litros.	UNIDAD	$ 32,000
62	Pedales para recipientes de 20 litros.	UNIDAD	$ 35,850
63	Película cristaflex x 500 metros	ROLLO	$ 45,000
64	Película cristaflex x 1500 metros	ROLLO	$ 175,000
65	PAPELERA TIPO PEDAL 10 LITROS COLOR BLANCO - NO PELIGROSOS RECICLABLES PAPEL Y CARTON (INCLUYE STICKER CON RIESGO NO PELIGROSO Y RECICLABLE PAPEL Y CARTON 10 LITROS COLOR BLANCO EN LA PARTE SUPERIOR Y FRONTAL DE LA PAPELERA)	UNIDAD	$ 82,000
66	PAPELERA TIPO PEDAL 10 LITROS COLOR BLANCO - NO PELIGROSOS RECICLABLES PLASTICO (INCLUYE STICKER CON RIESGO NO PELIGROSO Y RECICLABLE PLASTICO 10 LITROS COLOR BLANCO EN LA PARTE SUPERIOR Y FRONTAL DE LA PAPELERA)	UNIDAD	$ 82,000
67	PAPELERA TIPO PEDAL 20 LITROS COLOR BLANCO - NO PELIGROSOS RECICLABLES PAPEL Y CARTÓN (INCLUYE STICKER CON RIESGO NO PELIGROSO Y RECICLABLE PAPEL Y CARTÓN 20 LITROS COLOR BLANCO EN LA PARTE SUPERIOR Y FRONTAL DE LA PAPELERA)	UNIDAD	$ 95,500
68	PAPELERA TIPO PEDAL 20 LITROS COLOR BLANCO - NO PELIGROSOS RECICLABLES PLASTICO (INCLUYE STICKER CON RIESGO NO PELIGROSO Y RECICLABLE PLASTICO 20 LITROS COLOR BLANCO EN LA PARTE SUPERIOR Y FRONTAL DE LA PAPELERA)	UNIDAD	$ 95,500

Vigilado Supersalud

Calle 7 # 14-69 - https://portal.hospitalsvpgarzon.gov.co/
gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co,

69	PAPELERA TIPO PEDAL 44 LITROS COLOR BLANCO - NO PELIGROSOS RECICLABLES PASTICO (INCLUYE STICKER CON RIESGO NO PELIGROSO Y RECICLABLE PLASTICO 44 LITROS COLOR BLANCO EN LA PARTE SUPERIOR Y FRONTAL DE LA PAPELERA)	UNIDAD	$ 240,000
70	Platón plástico grande de 12 litros	UNIDAD	$ 15,800
71	Platón plástico mediano de 6 litros	UNIDAD	$ 9,400
72	Platón plástico pequeño de 2 litros	UNIDAD	$ 4,700
73	PUNTO ECOLÓGICO DE 4 PUESTOS CAPACIDAD 40 LITROS COLORES ROJO, VERDE NEGRO Y BLANCO CON ESTRUCTURA METALICA PINTADA CALIBRE 18 CON TABLERO INFORMATIVO DE CADA CANECA EN DONDE DESCRIBE QUE DESECHAR EN CADA COLOR DE RECIPIENTE	UNIDAD	$ 750,000
74	Recipiente plástico grande de 12 litros	UNIDAD	$ 16,800
75	Recipiente plástico mediano de 6 litros	UNIDAD	$ 8,800
76	Sabras	UNIDAD	$ 2,700
77	Shampoo para lavado de vehículos x galón	GALON	$ 38,000
78	Talco x 100 grs	UNIDAD	$ 9,350
79	tasa plastica de medir 500 ml	unidad	$ 15,800
80	Termo de 2 litros	UNIDAD	$ 11,000
81	Vaso 7 onzas x 25 Unidades	PAQUETE	$ 5,500
82	Varsol sin olor x 460 ml	UNIDAD	$ 14,000
83	Vinagre x 500 cc	UNIDAD	$ 4,000
84	carro camarero	UNIDAD	$ 860,000

2.Garantizar la buena calidad de los elementos y la entrega oportuna de los elementos de aseo y limpieza de conformidad con los requerimientos de la E.S.E. **3.** No se recibirán productos o elementos contratados que no cumplan las especificaciones de calidad y referencia normal del mercado. **4.** Garantizar que todos los elementos suministrados sean totalmente nuevos, deben ser dispuestos al hospital debidamente empacados para evitar daños y/o deterioro. **5.** Asumir los gastos que genere el transporte de los elementos objeto del contrato. **6.** Reemplazar los productos que no correspondan

especificaciones técnicas y condiciones adecuadas de los productos solicitados por el supervisor del contrato dentro de las doce (12) horas siguientes al requerimiento. **7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor designado. **8.** Reportar cualquier novedad o anomalía de manera inmediata al supervisor del contrato. **9.** Los elementos de aseo, limpieza y papeleras deben entregarse en la sede principal del hospital en su empaque original y respectivamente sellado. **10.** Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá mantener los precios ofertados; siempre y cuando no existan circunstancias que afecten gravemente los precios del mercado. **11.** Constituir y entregar las Pólizas requeridas en el contrato. **12.** Realizar el pago de impuestos a que haya lugar, que se entenderá surtido con la presentación de la consignación o recibo de pago. **CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Las obligaciones del CONTRATANTE serán las siguientes: **A)** Pagar el precio dentro del plazo y en las formas aquí previstas. **B)** Certificar el cumplimiento del contrato. **C)** Hacer recomendaciones al CONTRATISTA respecto de la ejecución del objeto contractual. **D)** Solicitar la devolución de los productos por mala calidad. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos fiscales, el valor del presente contrato se estima hasta por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS PESOS ($34.725.900) MCTE IVA INCLUIDO,** No obstante, el valor final del mismo será el que resulte de multiplicar las cantidades de elementos realmente suministrados y recibidos a satisfacción por el HOSPITAL, por los precios unitarios pactados, acorde a la propuesta presentada, sin que exceda el valor señalado anteriormente. **CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO:** Se harán pagos parciales, previa presentación de factura o cuenta de cobro, dentro de los noventa (90) días siguientes a su presentación, acompañada de la constancia de pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y el comprobante de ingreso de los elementos al almacén. **PARÁGRAFO I:** Los pagos por parte del CONTRATANTE estarán sujetos a la liquidez financiera de la E.S.E. **CLAUSULA SEXTA - TERMINO DE EJECUCIÓN-** El término de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de diciembre de 2026. Su vigencia será igual a la del término de ejecución más seis (6) meses para efectos de su liquidación. **CLAUSULA SEPTIMA: RESERVA PRESUPUESTAL. –** Para efectos del pago pactado, el HOSPITAL aprobó la partida correspondiente en su presupuesto fiscal para la vigencia de 2026 con cargo a los rubros **2.1.2.02.01.003** denominado **Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)** de conformidad a lo dispuesto según certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2378** expedido por el área de presupuesto, que se adjunta. **CLAUSULA OCTAVA. -GARANTÍAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor del CONTRATANTE en una compañía de Seguros o entidad Bancaria legalmente constituida en el país, una Póliza única que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un Diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **B) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por el Treinta (30%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **PARAGRAFO:** Esta garantía única deberá ser constituida y presentada dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato; en caso de modificación al valor o al plazo estipulado, esta garantía deberá ser ampliada en su valor o vigencia en la forma en que se indique. **CLAUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será asignada por el Gerente en el profesional universitario Almacén de la E.S.E. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: **1)** Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda. **2)** Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. **3)** Informar a la E.S.E respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del Contratista. **4)** Certificar el cumplimento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito para el pago al Contratista. **5)** Verificar antes, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato que el contratista se encuentre al día con los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal según corresponda. **6)** Recomendar modificaciones en caso de ser necesario. **7)** Las demás inherentes a las funciones desempeñadas, como a las consignadas en el Estatuto de Contratación, Manual de Procedimientos de Contratación, Resolución 0925 de 2024 y Circular 004 de 2021. **PARAGRAFO:** La asignación de que habla la presente cláusula se entiende surtida a través de la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo previsto en la ley 789 de 2002, al Art. 282 de la Ley 100 de 1993, y demás normas que regulen la materia: Al contratista le corresponde acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de Seguridad social y parafiscal según

Calle 7 # 14-69 - https://portal.hospitalsvpgarzon.gov.co/
gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co,

Vigilado Supersalud

corresponda. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** Para cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar de cumplimiento del contrato, las instalaciones de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paul en el Municipio de Garzón Huila. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - GASTOS:** Los gastos que demande la ejecución del presente contrato serán exclusivamente cubiertos por el contratista. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** – El contratista declara bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución nacional, la Ley 80 de 1.993 y en el Acuerdo No. 016 de 2024. Ni que ha sido condenado por los delitos de peculado, concusión, prevaricato y soborno trasnacional. Este Juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: AUTONOMIA Y REPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** tendrá autonomía y será responsable ante la "ESE" Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón por la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder las obligaciones del presente contrato, sin autorización previa y escrita del HOSPITAL. La Cesión del mismo será justa causal para que el Hospital de por terminado este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad del contrato el HOSPITAL tendrá derecho al pago de una sanción pecuniaria igual al 10% del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATISTA cause a EL CONTRATANTE; el valor de la misma será descontado de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA. La entidad podrá declarar el incumplimiento parcial de las obligaciones, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria respecto de la porción del contrato incumplida, es decir, calculando el porcentaje de la cláusula penal (10%) sobre el valor estimado del incumplimiento, ante la demora o atrasos en la entrega de los bienes o la prestación del servicio por parte de EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO I:** Para la imposición se seguirá el procedimiento previsto para la imposición de multas. **PARAGRAFO II:** EL CONTRATISTA, autoriza al contratante a descontar el valor de la cláusula penal si se presenta, del monto total del contrato que tuviere a su favor. **PARAGRAFO III:** Si existe póliza de garantía, se dará el correspondiente aviso a la aseguradora y se garantizará el debido proceso. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara a la E.S.E. multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los saldos pendientes por cancelar por parte del Contratante o haciendo efectiva la póliza que ampare el riesgo de cumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el 10% de dicho valor. **PARAGRAFO I:** Para hacer efectiva la sanción es necesario el previo agotamiento del debido proceso administrativo, para lo cual adelantará dicho trámite conforme lo establece el artículo 47 de la ley 1437 del 2011. **PARAGRAFO II:** Si existe póliza de garantía, se dará el correspondiente aviso a la aseguradora y se garantizará el debido proceso. **PARAGRAFO III:** EL CONTRATISTA, autoriza al contratante a descontar el valor de las Multas si se presentan, del monto total del contrato que tuviere a su favor. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo preceptuado en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, hacen parte de este Contrato las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, así como las establecidas en el acuerdo 016 de 2024 y en particular por las siguientes razones: **1)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2)** Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión al suministro prestado. **3)** Por las demás causales que se establezcan en la ley civil y comercial. **PARAGRAFO:** De conformidad con lo anterior se adelantará el trámite previsto en la ley como garantía del debido proceso. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACION:** El presente contrato se terminará por: **a)** Vencimiento del plazo; **b)** Por muto acuerdo entre las partes. **c)** Por solicitud del CONTRATISTA cuando de aviso previo con por lo menos quince (15) días de antelación a la fecha en que desee darlo por terminado; **d)** Unilateralmente por parte del CONTRATANTE en caso de incumplimiento o no necesidad del suministro, sin lugar a indemnización ni reconocimiento alguno, excepto lo debido por concepto de la prestación brindada de manera efectiva. **CLAUSULA VIGESIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** Este contrato, sus cláusulas y ejecución estarán sujetos a lo reglado por el Acuerdo 016 de 2024, las normas de Derecho Privado de acuerdo a lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Decreto Reglamentario 1876 de 1994 y las demás que regulen la materia. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos

Calle 7 # 14-69 - https://portal.hospitalsvpgarzon.gov.co/
gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co, contratacion@hospitalsvpgarzon.gov.co
"UN FUTURO QUE CONSTRUIMOS TODOS"
Vigilado Supersalud

hacen parte integral del presente contrato:**1)** Certificado de disponibilidad presupuestal; **2)** Estudios previos del objeto ordenado; **3)** Invitación a presentar propuesta. **4)** Propuesta presentada por el contratista. **5)** Registro presupuestal. **6)** Acta de inicio. **7)** Informes de supervisión. **8)** Acta de liquidación **9)** Los demás que se surtan durante la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PREVENCION FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILICITOS:** De ser **EL CONTRATISTA** incluido en cualquier lista Nacional o extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de Estados Unidos de América; Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado Activos y/o financiación del terrorismo o referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios ilícitos o lavado de activos, tal situación se considerara una causal de terminación del presente contrato, sin reconocimiento de pago alguno al **CONTRATISTA**. Igualmente se procederá cuando el contratista sea condenado por el delito de Lavado de activos, testaferrato, enriquecimiento ilícito demás delitos conexos o derivados. **EL CONTRATISTA** expresa aceptar voluntariamente esta forma de terminación anticipada, por cuanto conoce que dentro de las acciones de la E.S.E., está establecida la prevención y lucha contra cualquier conducta que pueda involucrar a la institución o funcionarios en investigaciones relacionadas con estos tipos delictuales, por lo que también asume las consecuencias o perjuicios que se deriven de esta terminación anormal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona una vez se llegue a un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, sea elevado a escrito y ratificado con la firma de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente contrato iniciara su ejecución una vez se cumplan con los siguientes requisitos de ejecución: **1)** El Registro Presupuestal. **2)** Constitución y aprobación de las garantías únicas de que trata la cláusula Octava. **3)** El pago de las estampillas que se entiende surtido con la presentación de la consignación o recibo de pago. **4)** La suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales las partes acordamos como domicilio el municipio de Garzón, Departamento del Huila.

En constancia se firma en la ciudad de Garzón- Huila, siendo el día veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

CARLOS DANIEL MAZABEL CORDOBA
Gerente

Marlene Bermudez

MARLENE BERMUDEZ DE VOLVERAS
Contratista

Reviso en su Texto Legal:

HECTOR ENRIQUE PEÑUELA ROJAS
Apoyo a la Coordinación Oficina de Contratación

Vigilado Supersalud

Calle 7 # 14-69 - https://portal.hospitalsvpgarzon.gov.co/
gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co,